

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8597

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bardallur por el que se aprueba definitivamente el precio público por la utilización de la pista de pádel y sus normas de funcionamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bardallur sobre imposición del precio público por la utilización de la pista de pádel y sus normas de funcionamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bardallur, a 30 de noviembre de 2022. — El alcalde-presidente, José Miguel Domínguez Santos.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE BARDALLUR Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 13.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal, propiedad del Ayuntamiento de Bardallur, y las condiciones generales de uso.

Art. 2. *Naturaleza.*

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Art. 3. *Competencia.*

Se faculta al señor alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Art. 4. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público el uso privado de la pista municipal de pádel de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas de funcionamiento y horarios igualmente establecidos.



Art. 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la prestación del servicio, es decir, quienes reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización de la misma.

Art. 6. Responsables.

Responden de la deuda tributaria los deudores principales, junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 7. Cuota tributaria.

La cuantía del precio público por alquiler de pista será la fijada en la siguiente tarifa:

PARA EMPADRONADOS EN BARDALLUR:

- Alquiler de pista (sin luz), por 1,5 horas: 3 euros.
- Alquiler de pista (con luz), por 1,5 horas: 3,50 euros.

PARA NO EMPADRONADOS EN BARDALLUR:

- Alquiler de pista (sin luz), por 1,5 horas: 6 euros.
- Alquiler de pista (con luz), por 1,5 horas: 7 euros.

Art. 8. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se reserve una pista de pádel.

El abono del precio público por uso de la instalación (alquiler de pista) se realizará mediante pago telemático mediante tarjeta de crédito a través de la URL de acceso para usuarios:

<https://domo.iuttersystem.com/bardallur>

Art. 9. Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la tarifa.

En situaciones en las que se celebren torneos, cursos, competiciones o exhibiciones organizadas por el propio Ayuntamiento de Bardallur, se podrá considerar la exención del pago.

Art. 10. Normas de funcionamiento.

USUARIOS:

Podrá utilizar la pista de pádel municipal cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Queda prohibido el uso de la pista de pádel:

—A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

—Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas por parte del Ayuntamiento o por Asociaciones autorizadas por el propio Ayuntamiento para dar las clases.

ALQUILER DE PISTA:

Para poder usar la pista de pádel es necesario hacer la reserva mediante la aplicación electrónica de la web, dando el alta el correspondiente usuario y abonando el correspondiente precio.

El sistema de pago a través de la referida aplicación electrónica se hará mediante tarjeta.

Se establece una limitación en cuanto a las reservas por usuario. Cada jugador solo podrá tener una reserva activa. El establecimiento de los tramos horarios de reservas, se establecen en una hora y media.



En caso de querer desistir de la reserva, se tendrá la opción de anular la misma, a través de la misma aplicación web, siempre que se haga hasta 1,5 horas antes de la reserva.

Solo se permite el acceso a la pista a un máximo de cuatro jugadores.

HORARIOS DE USO:

El horario de uso de la pista queda fijado de la siguiente forma:

- Del 1 de abril al 31 de octubre: De las 7:00 a las 1:00 horas (siendo la última reserva de pista a las 23:30 horas).

- Del 1 de noviembre al 31 de marzo: De las 9:00 a las 21:00 horas (siendo la última reserva de pista a las 19:30 horas).

El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de labores de mantenimiento o conservación de la pista de pádel, así como en caso de celebración de eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento.

EQUIPAMIENTO:

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte, con zapatillas de suela de goma.

Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES (torneos, cursos, competiciones, et.):

El Ayuntamiento de Bardallur, por sí mismo o a través de las entidades con que convengan, podrán desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. Del mismo modo, el Ayuntamiento por sí mismo o a través de las entidades con que convengan, podrán organizar cursos de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

CONSERVACIÓN DE LA PISTA:

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista deberán recoger todos sus utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado. El Ayuntamiento de Bardallur no se responsabiliza de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.

Dentro de la pista está prohibido comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otros que pueda causar daños a las instalaciones.

No está permitida la entrada de animales al recinto de la pista.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Ayuntamiento de Bardallur declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva. Los participantes, en el momento de hacer la reserva, deben estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

INFRACCIONES:

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados, pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza. Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.

- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que

la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

—El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

• Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

• Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

SANCIÓNES:

• Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

• Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

• Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 75 hasta 750 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses para infracciones leves, de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer sanción de prohibición de su de la pista de manera indefinida.

INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del día siguiente de al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.